



ORDENANZA No. 005
(16 JUL 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA DAR EN DONACIÓN PREDIOS A ENTIDADES
PÚBLICAS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 o código de Régimen Departamental,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Gobernador para que en nombre del Departamento del Magdalena, done y/o transfiera a título gratuito el bien inmueble de propiedad del Departamento del Magdalena requerido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la construcción de la sede de la Seccional Magdalena de dicho Instituto. El inmueble de menor extensión que se autoriza a donar es un lote de terreno con un área aproximada de 2.500 metros cuadrados ubicados en jurisdicción de Distrito de Santa Marta, cuyo número de matrícula inmobiliaria del predio matriz sin desenglobar es 080-29721 y numero de código catastral 47001010500020003000.

ARTICULO SEGUNDO.- En el acto jurídico de la donación y/o transferencia a título gratuito de los inmuebles propiedad del Departamento del Magdalena de que trata esta Ordenanza se estipulara condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso del inmueble por parte del donatario estrictamente en la actividad que justifica la transferencia. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el inmueble deberá ser restituído al Departamento del Magdalena en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de que se declare que se cumplió la condición resolutoria.

ARTICULO TERCERO.- Para supervisión y coordinación de las actividades que se desprenden de estas facultades, la Asamblea hará seguimiento especial a las determinaciones tomadas por parte del Señor Gobernador, para lo cual el ejecutivo departamental deberá presentar un informe una vez se cumpla con el objeto para el cual fue donado.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).


FRANCISCO PORTO INFANTE
Presidente


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaría General



ORDENANZA No. *005*
(16 JUL 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA DAR EN DONACIÓN PREDIOS A ENTIDADES PÚBLICAS"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

Nohora Pertuz Crespo
NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H., 16 JUL 2012

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:

afp
LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

afp
EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario del Interior Departamental

Alberto J. Vives P.
ALBERTO VIVES PACHECO
Secretario General

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, NO ENCONTRANDO OBJECIONES A LA MISMA, A LOS, 16 JUL 2012